



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004224-2024-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

**28 OCT. 2024**

**VISTO;** el Informe N° 002-2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/CORA, sobre el Proceso de Reasignación por Racionalización 2024 – Etapa de Reordenamiento y el Memorando N° 2552 -2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI /D., y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 67° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa; texto concordante con lo señalado en el Artículo 154° del D.S. N° 004-2013-ED., "Reglamento de la ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial"; asimismo el Artículo 68° de la Ley N° 29944 y el Artículo 155° del D.S. N° 004-2013-ED, señalan que las causales de reasignación son, entre otras, por racionalización;

Que, la R.V.M. 071 - 2024 - MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", la misma que, deroga la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", cuyo objetivo es regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, en función a sus metas de atención.

Que, de acuerdo al subnumeral 5.11.3.20., del numeral 5.11.3., sobre Reordenamiento por la CORA UGEL, aprobado mediante RVM N° 071-2024-MINEDU, menciona que la CORA UGEL en acto público presenta las plazas orgánicas vacantes no excedentes, las plazas eventuales no excedentes, consignando las características del modelo de servicio educativo que se implementa en la IE según la modalidad, nivel, ciclo o forma de atención, y la cantidad de plazas que requieren las IIEE con necesidad,

Así mismo, en el literal a) del subnumeral 5.11.3.20, contempla que, la CORA UGEL en acto público procede con la reasignación del personal que ocupa una plaza en condición de excedente, para lo cual el servidor inmerso en dicho proceso participa y de acuerdo al orden que ha sido ubicado elige una plaza orgánica vacante publicada. Acto seguido la CORA UGEL emite el acta de adjudicación señalado en el Anexo 1 de la presente norma técnica, siendo esta acción de desplazamiento denominada reasignación por racionalización; en el literal b) cuando el personal que ocupa una plaza en condición de excedente elige una IE con necesidad de plazas, la CORA UGEL emite el acta de adjudicación señalado en el Anexo 2 de la presente norma técnica, siendo esta acción de desplazamiento denominada reubicación de plaza ocupada por racionalización, es decir se configura el desplazamiento de la plaza y persona y literal c) cuando el personal que ocupa una plaza en condición de excedente elige una IE donde no se hubiera declarado excedencia, pero cuenta con plazas vacantes eventuales, la CORA UGEL emite el acta de adjudicación señalada en el Anexo 2 de la presente norma técnica, siendo esta acción de desplazamiento la reubicación de plaza ocupada, es decir se configura el desplazamiento de plaza y persona. Esta acción requiere que la CORA UGEL,





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004224-2024-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.

posterior a la elección del docente, reubique la plaza eventual a una IE que evidencie requerimiento no atendido, previa verificación de la UPP.

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 04115 - 2024/GR.CAJ DRE/UGEL.SI.; se resuelve en su Artículo Primero, **DECLARAR EXCEDENTES**, teniendo en cuenta la parte considerativa, 38 plazas, de las cuales, 03 son de auxiliares de educación (02 vacantes y 01 ocupada), 11 son de docentes del nivel inicial (08 vacantes y 03 ocupadas), 22 de docentes del nivel primario (13 vacantes y 9 ocupadas), 02 del nivel secundario (01 plaza jerárquica y 01 plaza docente ocupada), de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.



Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización de plazas en las instituciones públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;



Que, con Informe N° 002 - 2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/CORA., la Comisión Técnica de Racionalización CORA UGEL SI, hace llegar el informe del proceso de reasignación por racionalización 2024, precisando que se ha adjudicado las plazas en acto público y en estricto orden establecido en el Cuadro de Prelación correspondiente, en concordancia con la normatividad vigente;



Que, con Memorando N° 2552-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone la proyección de las resoluciones de reasignación por racionalización, según lo señalado en el Informe N° 002-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/CORA., suscrito por la Comisión Técnica de Racionalización CORA UGEL SI;



Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por los implementadores de la Evaluación Extraordinaria del Proceso de Racionalización 2024 - CORA UGEL San Ignacio y visado por los jefes de Oficina Planeamiento y Desarrollo Institucional, Administración, Asesoría Jurídica y Responsable de la Unidad de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011 - 2012 - ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N° 004 - 2013 - ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la R.V.M. N° 071-2024-MINEDU, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba El Manual de Organización y Funciones de la Institución;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004224-2024-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** REASIGNAR por la causal de racionalización, a Castillo Rodriguez Yuliza Lisbeth, con DNI N° 78005624, a partir del 01 de marzo de 2025, de acuerdo al detalle siguiente:

	<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>	<u>SITUACIÓN DE DESTINO</u>
NIVEL/MODALIDAD	: EBR – Inicial	: EBR – Inicial
ESCALA	: I	: I
CARGO	: Profesor	: Profesor
JORNADA LABORAL	: 30 Horas Pedagógicas	: 30 Horas Pedagógicas
CENTRO DE TRABAJO	: IEI N° 194	: IEI N° 159
LUGAR	: El Corazón	: Las Pirias
DISTRITO	: Chirinos	: Chirinos
PROVINCIA	: San Ignacio	: San Ignacio
DEPARTAMENTO	: Cajamarca	: Cajamarca
CODIGO DE PLAZA	: 321221212212	: 321221212212

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones - Área de Personal, de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, efectúe las acciones de su competencia, a fin de ejecutar la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese**

**Mg. Clever Antonio Fuentes Ramírez**  
 DIRECTOR (E)  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



